



Memorando circular-CJ-DG-2020-3656-MC

TR: CJ-INT-2020-17660

Quito D.M., lunes 21 de septiembre de 2020

Para: Lcdo. Santiago Javier Dávila Valdivieso
Director Nacional
Dirección Nacional de Comunicación Social

Dra. Msc. Natalia Vivanco Falconí
Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones
Coordinación de Monitoreo de Disposiciones

Asunto: URGENTE: Publicación de la sentencia No. 3-19-CN/20 con todo sus anexos.

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3200-MC de 25 de agosto de 2020 el infrascrito Director General emitió la siguiente disposición en atención al cumplimiento de la sentencia No. 3-19-CN/20:

“DISPOSICIÓN:

Al respecto, dispongo a las Direcciones Nacionales a su cargo lo siguiente:

1.- La Dirección Nacional de Comunicación Social, brindará inmediato cumplimiento al numeral 12 de la prenombrada sentencia, esto es:

“12. En el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación de esta decisión, el Consejo de la Judicatura difundirá la presente sentencia a nivel nacional en su página de internet, por un período de seis meses consecutivos, a través de sus cuentas oficiales de redes sociales.

(...). Para justificar el cumplimiento integral de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional, en el plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta decisión, la constancia de la publicación de esta sentencia en el banner principal del portal web del CJ, en las cuentas oficiales de redes sociales institucionales (...)

Con memorando circular No. CJ-DG-2020-3565-MC de 17 de septiembre de 2020 esta Dirección General solicitó a la Dirección Nacional de Comunicación, lo siguiente:



*“1.- Que la Dirección Nacional de Comunicación Social brinde inmediato cumplimiento al literal i) de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura, esto es: “i) Que la Dirección Nacional de Comunicación Social realice la difusión de la sentencia **y del auto de aclaración y ampliación** antes indicados, de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de la referida sentencia”*

Mediante memorando No. CJ-PRC-2020-0784-M de 16 de septiembre de 2020, la Señora Presidenta del Consejo de la Judicatura puso en conocimiento de esta Dirección General la “Fe de erratas” del Auto de Aclaración y Ampliación de la sentencia No. 3-19-CN, remitido por el Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, el 16 de septiembre de 2020.

Al respecto solicito a la Dirección Nacional a su cargo, lo siguiente:

1.- Publicará en el enlace correspondiente a la sentencia No. 3-19-CN de la Corte Constitucional del Ecuador, de la página web Institucional del Consejo de la Judicatura, los siguientes documentos:

1. Sentencia No. 3-19-CN. (Anexo 1)
2. Razón de suscripción de la Sentencia No. 3-19-CN (Anexo 2)
3. Auto de Aclaración y Ampliación No. 3-19-CN. (Anexo 3)
4. Fe de erratas del Auto de Aclaración y Ampliación No. 3-19-CN. (Anexo 4)

2.- Difundirá a través de las cuentas oficiales y redes sociales la prenombrada sentencia en toda su integralidad (los cuatro anexos).

Finalmente, agradezco a la Dirección Nacional a su cargo informe a esta Dirección General respecto al cumplimiento de las prenombradas publicación y difusión hasta el 22 de septiembre de 2020 como plazo improrrogable.

Atentamente,

Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.
Director General
Dirección General



Dra. María Del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura
Presidencia del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura
Vocalía 1

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura
Vocalía 2

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura
Vocalía 3

Dra. Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura
Vocalía 4